

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA SUMINISTRACIÓN DE UN VEHÍCULO AL AYUNTAMIENTO DE MEIRA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el establecimiento de la condiciones que regirán la adjudicación de un contrato de suministro, de un vehículo para poder llevar a cabo la prestación de servicios municipales básicos relacionados con la suministración de auga potable a domicilio, evacuación de augas residuais, entre otros.

2.- NATUREZA DA SUMINISTRACIÓN.

La suministración viene determinada por el ejercicio de las competencias municipales reguladas en los artigos 25 y 26 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de las bases del régimen local en el artículo 80 de la Ley 5/1997, del 22 de julio de la administración local de Galicia en materia de atención inmediata a las persoas en situación o riesgo de exclusión social así como de la prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción social.

Según la clasificación del Vocabulario común de contratos (CPV) al presente contrato le corresponde el 34100000-8.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE e 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

La presente contratación tiene carácter administrativo, se regirá en todo a lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por lo que se establece un formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto, las de derecho privado.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Meira, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, es la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 da Ley 7/1985, Ley de bases del régimen local.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 da LCSP en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluída toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público al procedimiento de contratación, toda la información relativa a este contrato podrá consultarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Meira.

6.- PRECIO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

6.1.- De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a **VEINTECUATRO MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.121,95 €)**.

Para ello, se tuvieron en cuenta los precios predominantes en el mercado para este tipo de suministro y una vez consultadas varias marcas y modelos.

Dada la naturaleza del suministro no procederá en ningún caso la revisión del precio del contrato y por lo tanto no se aplicará fórmula de revisión algunha.

En el precio del contrato se entenderán incluídos todos los costes que correspondan al suministro, como la instalación del equipo, transporte o traslado hasta el lugar de entrega, homologaciones técnicas, etc, así como todos los tributos que le sean de aplicación segundo las disposiciones vigentes al vendedor.

En consecuencia el adjudicatario no podrá exigir el pago de cantidad algunha por estos conceptos.

6.2.- El Valor estimado del presente contrato asciende a **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (19.935,50 €)**.

El IVA de los bienes a suministrar asciende a **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.186,45 €)**.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El Ayuntamiento de Meira obtuvo unha subvención por importe de 22.000,00 € de la Diputación Provincial de Lugo para la adquisición de un vehículo con el que poder llevar a cabo la prestación de los servicios municipales básicos. El Ayuntamiento asume la parte restante con recursos propios.

Las obligaciones económicas del presente contrato serán abonadas con cargo a la aplicación orzamentaria 161.624 do Presupuesto del Ayuntamiento de Meira.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No corresponde la revisión de precios en el presente contrato.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n

27240 Meira

Lugo

Teléf/Fax.: 982 330 102

CIF: P2702900H

Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por lo que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 da LCSP, que regulan los requisitos para que proceda a la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable dicha revisión.

9.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las persona físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tenan plena capacidad de obrar, que no esten incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financeira y técnica en su caso. Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar igualmente con habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea requerido para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 da LCSP.

10.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 74 da LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financeira, profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Solvencia económica y financeira: se acreditará mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 87 LCSP tomando como referencia para todos ellos un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica: se acreditará mediante cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 89 LCSP. Para el apartado 1 las suministros realizadas en los 3 últimos años serán de igual o similar naturaleza y por importes anuales iguales o superiores a los del valor estimado de este contrato.

Para los contratos de suministro no procede la clasificación del empresario, según el artículo 77.1.c) de la LCSP.

11.- INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acredita mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia), en consonancia con lo establecido en el artículo 159 LCSP. Las inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia acredita, al tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizaran en la forma establecida con carácter general.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 da LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con fin de

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá demandar la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución de lo pactado.

Le corresponde a la persona que ostente la Consejería de Bienestar Social ser la persona responsable del contrato.

13.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN.

13.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de lo contenido en su totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedades o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo hiciera individualmente o figurará en más de una unión temporal

Cada entidade licitadora non poderá presentar máis dunha proposición, ni subscribir ningunha proposta en unión temporal con outros si lo hiciera individualmente ou figurar en mas de una unión temporal.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de la proposiciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

13.2.- Información a los licitadores.

Cuando sea necesario solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 da LCSP, la Administración contratante deberá facilitarle, por lo menos, seis días antes de que finalice el prazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de la licitación.

13.3.- Lugar y Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Meira en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES contados a contar desde el siguiente a la de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Meira.**

Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El no cumplimiento del lugar, del prazo y de la hora da presentación de la documentación será causa de exclusión.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, (Ayuntamiento de Meira, Plaza del Ayuntamiento s/n, 27.240, Meira-Lugo) el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignando el expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia estendida por la Secretaria del Ayuntamiento.

Son la concurrencia de los dos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos dos días siguientes a esa fecha sin que se recibiera la documentación, ésta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentaran en **UN sobre cerrado**, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a los efectos de posibles notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y el título:

“SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA”

Sobre ÚNICO: Documentación administrativa, proposición económica y documentación evaluable mediante fórmulas.

El documento a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación vigente.

Se incluirán los siguientes documentos, así como unha relación numerada de estes:

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios requerida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas se unen constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar su correspondiente declaración responsable.

b) Documento en el que conste la dirección de correo electrónico, fax y teléfono fijo o móvil a través del cual se le puedan remitir las comunicaciones que se estimen pertinentes según el modelo que se detalla a continuación:

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

“D/D^a.....provisto de DNI.....con domicilio a efectos de las posibles notificaciones en este procedimiento en.....en nombre y representación de la mercantil....., con CIF....., comunico al Ayuntamiento de Meira que la dirección de correo electrónico, número de fax, así como de teléfono fijo y/o móvil a través de los que se pueden establecer una vía de comunicación con esta empresa en lo que alcance a este procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato denominado “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA”, son los que a continuación se relacionan:

- Dirección de correo electrónico:
- Número de Fax:
- Número de teléfono/s fijo y móvil:

Meira,.....dede 2023

Firma del licitador,

Fdo.:

Toda la documentación administrativa anteriormente relacionada, excepto la señalada en la letra b), se podrá sustituir por la presentación de una declaración responsable conforme al siguiente modelo:

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

MODELO DECLARACIÓN DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

D/D^e.....provisto de
DNI.....con domicilio a efectos de posibles notificaciones en este
procedimiento en.....en
nombre en representación de la mercantil.....,
con CIF.....,

en relación al procedimiento administrativo de contratación administrativa mediante el
procedimiento abierto simplificado del Ayuntamiento de Meira para el contrato de:

“SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDADE QUE:

Primero.- Su voluntad de participar en dicho procedimiento de contratación administrativa.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del
artículo 140 de la LCSP, y en concreto:

- a) Que cuenta con personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- b) Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de
solvencia económica, financeira y técnica o profesional.
- c) Que no está incluido en ninguna prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de
la LCSP.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tributarias y
con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que acepta los pliegos de cláusulas administrativas del presente contrato.
- f) Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, por
todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia,
en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de
empresas extranjeras).

Tercero.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace
referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como
adjudicatario del contrato o en cualquiera momento en que sea requerido para ello.

Meira,.....dedel 2023

Firma del licitador,

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS.

a) Proposición económica.

Se presentara conforme al siguiente modelo:

D/Dª.....provisto de DNI.....con domicilio a efectos de posibles notificaciones en este procedimiento en.....en nombre y representación de la mercantil....., con CIF....., y teniendo en cuenta el procedimiento de contratación del Ayuntamiento de Meira para la realización del contrato denominado:

“SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA”

Por el procedimiento abierto simplificado hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base al contrato, así como de las condiciones técnicas y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a tomar a mi cargo la ejecución del suministro, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidas, aportando la siguiente oferta con los siguientes importes:

- Precio sin I.V.A.: €
Importe del Impuesto sobre o Valor Añadido (I.V.A.): €
TOTAL: €.
- Redución del plazo de entrega del vehículo:.....días.
- Plazo de garantía:.....meses.

Meira,.....dedo 2023

Firma del licitador

Fdo.:

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

14.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se esixe, de acordo a la natureza de la entidad del procedimiento.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HATA 100 PUNTOS).

15.1. Redución del plazo de entrega del vehículo (Hasta 15 PUNTOS).

Se establece como plazo máximo de entrega del vehículo veinte (20) días hábiles, desde la notificación de la adjudicación del presente contrato.

Por cada proposición que reduzca el plazo de finalización propuesto se concede, un (1) punto por cada día hábil de reducción, con un máximo de QUINCE (15) puntos.

15.2. Ampliación del plazo de garantía (Hasta 15 PUNTOS).

Dada la natureza del suministro, el prazo mínimo de garantía es de tres años.

Por cada proposición que aumente dicho plazo, conederase un (1) punto por cada mes de incremento, con un máximo de QUINCE (15) puntos.

15.3. Precio ofertado (HASTA 70 PUNTOS).

Quedarán desestimadas todas aquellas proposiciones que superen el precio base de licitación o su valor estimado del contrato señalado en la cláusula quinta.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica presentada por los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [70 \cdot (A - C)] / (A - B).$$

Siendo:

A: Presupuesto base de licitación.

B: La mejor propuesta económica presentada por los licitadores.

C: Propuesta económica de cada licitador que se somete a valoración.

El incumplimiento de las proposiciones ofertadas implicará la pérdida del derecho a la adjudicación del presente contrato.

15.5. En caso de empate, se resolverá en favor de la empresa licitadora que tenga un cuadro de persoal con un mayor porcentaje de mujeres contratadas y, en caso de persistir el empate, tendrá preferencia la empresa licitadora que tenga mayor porcentaje de trabajadoras fijas en su cadro de persoal.

16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se consideran incluidas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos cuando la oferta económica presentada incurra en los supuestos del artículo 85 RGLCAP.

Conforme al artículo 159.4. f) da LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que obtuviese la mejor puntuación se presume que es anormal, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

no cumplan os requerimentos do pliego, e antes de la realización de la proposta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 da LCSP, en que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, aunque el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Así, recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que argumentase el licitador para poder manter su oferta.

En todo caso, los órganos de contratación una vez rehusadas las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre contratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional ou internacional, incluíndo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta fuera clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación de forma motivada la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que estuviera incluída en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una disminución en la calidad de los servicios, las obras o las suministros contratadas.

De conformidad con el artículo 107.2 da LCSP, el órgano de contratación podrá establecer la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultase inicialmente incluída en presunción de anormalidad.

17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo previsto en la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria e unicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y señalado en los presentes pliegos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá subscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar á la no admisión de todas las proposiciones por el suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido en la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin excepción o reserva alguna.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y cualificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Lei 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

La Mesa de contratación estará presidida por un membro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el persoal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicara en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente y contará con los siguientes miembros:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario.

En las entidades locales podrán integrarse en la Mesa a persoal al servicio de las Diputaciones Provinciales o de las Comunidades Autónomas.

19.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN Y EXAMEN DE PROPOSICIONES.

1.- Finalizado el plazo para presentar las ofertas, se procederá, en primer lugar, al examen de la documentación incluída en un sobre "Único" y relativa a la documentación administrativa

Para estos efectos, ordenará la apertura de este sobre y la secretaria o secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si observase defectos materiales en la documentación presentada comunicara al número de fax o dirección electrónica indicado por la o por el licitador en la declaración incluída en el Sobre "Único" a los interesados y se les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que corrijan el error.

Cualificada la documentación administrativa y corregidos, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se pronunciará expresamente sobre las licitadoras o licitadores admitidos, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2.- En segundo lugar, se procederá a valorar los criterios evaluables de forma automática en estos pliegos y seguidamente se procederá a su valoración, clasificándolas por orde decreciente de puntuación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos.

En todo caso la apertura de las propuestas relativas a criterios económicos se hará en acto público.

Este acto será previamente anunciado en la página web, perfil del contratante en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Meira.

La Mesa, a la vista de las proposiciones y demás circunstancias que tengan que tenerse en cuenta y en atención a los informes técnicos y asesoramientos que estimen oportuno, valorará las distintas proposiciones presentadas, clasificándolas por orde decreciente de valoración y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiera presentado la oferta más vantajosa de conformidad con lo establecido en este pliego.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

Así mismo, la Mesa de Contratación podrá desestimar todas aquellas proposiciones que no se ajusten a las condiciones esigidas en el presente pliego de acuerdo con las condiciones técnicas estipuladas en el contrato.

20.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificara y simultaneamente se publicara en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Meira.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro dos cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y contendrá como mínimo los extremos señalados en el artículo 165 da LCSP.

21.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Valoradas las ofertas definitivas, y clasificadas estas por orde decreciente el Sr. Alcalde como representante del órgano de contratación requerirá al licitador que presentó la oferta económica más ventajosa para que en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el seguinte a aquel en que recibiera el requerimento, presente la DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE:

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer efectivamente del suministro.
- Constitución de una garantía definitiva en el caso de que se presente por el contratista como criterio de adjudicación o en su caso compromiso/declaración de formalización de garantía do suministro.
- En caso de que la documentación administrativa inicial fuese sustituida por la declaración responsable, deberá acompañar así mismo toda la documentación prevista en estos pliegos.

La presentación de la oferta vincula al contratista con la administración de tal modo que la renuncia a la misma implicará el derecho a adjudicación del presente contrato.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presentase la mejor oferta deberá acreditar la constitución da garantía de un 5% del precio final ofertado, excluído el IVA.

Esta garantía poderá presentarse en algunha de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en al Caja General de Depósitos o en su sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban causar efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de fianza, celebrado en la forma y condiciones que las normas de deseo desta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo. El certificado de seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del prazo de garantía o cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluídos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La acreditación de constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

No obstante, el contratista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.484 del Código Civil responderá de los vicios ocultos que puedan existir en el bien suministrado.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 da LCSP, siempre que finalizase el período de garantía de 3 años, y se cumplieran satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se realizara mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adxudicatario recibiese el requerimiento.

Si se tratase de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicara en el perfil del contratante.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas particulares junto con la oferta presentada en el Sobre "Único" y que serán firmados por el adjudicatario, por el representante del Ayuntamiento y por la secretaria-interventora del Ayuntamiento de Meira, quién dará fe del acto en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

24.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, se fija, como máximo, en veinte (20) días hábiles contados desde el día de formalización del contrato en documento administrativo.

El lugar de entrega del suministro es el Ayuntamiento de Meira, na dirección de Plaza del Ayuntamiento s/n, 27.240 Meira (Lugo).

Al cumplimiento de este plazo, como máximo, deberá haber sido entregado al objeto de este contrato con todos los requisitos y características técnicas recogidas en este pliego, y en la oferta del contratista.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n

27240 Meira

Lugo

Teléf/Fax.: 982 330 102

CIF: P2702900H

Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

El plazo contractual sólo se podrá prorrogar cuando concorran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

A partir de la entrega del subministro empezará el plazo de garantía.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.El contratista queda obligado a realizar el subministro en los términos recogidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como por aquellas directrices establecidas desde el Ayuntamiento a través de informes técnicos.

2. El contrato se ejecutara a riesgo y cuenta del contratista; la reparación y la satisfacción de las indemnizaciones por los daños que se le causen tanto al Ayuntamiento de Meira como a terceros será por su cuenta, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales prejuizos fuesen ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Meira.

3. El contratista está obligado a aportar los medios y equipamientos precisos para la buena ejecución del contrato, así como el personal y demás exigencias que, de ser el caso, se determinen.

Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que este tendrá todos los derechos y deberes inherentes á sú calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y de salud laboral y de prevención de riesgos laborales.

4. En caso de accidente o perjuizo de cualquier género que les ocurriesen a los trabajadores con motivo del ejercicio de los trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo que disponen las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta alcance de ninguna manera al Ayuntamiento de Meira.

A tal fin, la empresa está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral.

5. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones sobre las disposiciones de seguridad no implicarán responsabilidad algunha para el Ayuntamiento de Meira.

6. La colocación de la correspondiente placa con los logotipos de las administraciones financiadoras, en caso de que la actuación sea objeto de financiación de otra Administración o entidad.

7. El contratista estará obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudiesen devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato. El contrato, se ejecutara con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el proyecto técnico aprobado al efecto.

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental o social, se fija para este contrato la siguiente:

- El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriais y territoriais aplicables a la empresa adjudicataria, circunstancia que deberá acreditarse ante el ayuntamiento en cualquier momento a requerimiento de este.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

Las condiciones especiales de ejecución enunciadas y cualificadas como obligaciones contractuales esenciales, resultan igualmente aplicables a los subcontratistas que puedan efectuar prestaciones según lo previsto en este pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

En tal caso, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de las siguientes penalizaciones: 3% do importe de adjudicación del contrato, IVA incluído, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en ese caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal de un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le dio el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá en el prazo establecido en los presentes pliegos.

Non se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estes designasen como confidencial, y si así fuera acordado por el órgano de contratación.

A estes efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando o motivo de tal carácter.

28.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL.

La empresa adjudicataria y su persoal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter persoal de los que puidese tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún despues de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su persoal de las obligaciones que en materia de protección de datos esten obligados a cumprir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria persoalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento dos sus empleados pudiesen incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolla su trabajo.

Si el contrato adxudicado implica el tratamiento de datos de carácter persoal se deba respetar integramente la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta da LCSP.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



**Concello
de Meira**

29.- CLÁUSULA DE RESERVA E SECRETO.

La información, datos y especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Meira al licitador y al personal a su servicio, o a todo aquel que tuviese acceso a la ejecución del contrato, deberán ser consideradas por estes como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el persoal a su servicio, adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o los datos que se les entreguen para la realización del suministro y, con ello, el compromiso de que los mismos non lleguen en ningún caso a poder de terceras persoas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el Ayuntamiento de Meira.

En todo caso, el licitador será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas anteriormente pudiesen derivarse para el Ayuntamiento de Meira o para terceras persoas.

30.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PREJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requira la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuizo de la posibilidad de repercutir contra el redactor del proyecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuizos ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalizaciones que se determinen en el presente pliego.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dinamizantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales de cedente no fuesen razón determinante de la adjudicación del contrato, cumplidos los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin prexuízo de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración substancial de las características deñ contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

32.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n

27240 Meira

Lugo

Teléf/Fax.: 982 330 102

CIF: P2702900H

Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalización de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, a condición de que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Así mismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. Igualmente, junto con el escrito mediante el que queda constancia del conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo de la 71 LCSP.

Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta a parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y entrega de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n

27240 Meira

Lugo

Teléf/Fax.: 982 330 102

CIF: P2702900H

Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

De conformidade con o artigo 217.1 LCSP, o contratista deberá remitir ao órgano de contratación, cando este lo solicite, relación detallada de aqueles subcontratistas ou subministradores que participen no contrato cando se perfeccione a súa participación, xunto con aquelas condicións de subcontratación ou sumministración de cada un dos que garden unha relación directa co prazo de pago.

Así mesmo, deberán aportar á solicitude da Administración justificante do cumprimento dos pagos a aqueles unha vez terminada a prestación, dentro dos prazos de pago legalmente establecidos no artigo 216 LCSP e na Lei 3/2004 do 29 de decembro, por a que se establecen medidas de lucha contra a morosidade nas operacións comerciais, en lo que se refira á aplicación.

Estas obrigacións terán a consideración de condicións esenciais de execución do contrato e do seu incumplimento, ademais das consecuencias previstas polo ordenamento xurídico, permitirá a imposición das penalizacións que, en súa caso, se prevén no presentes pliegos.

De conformidade con lo dispuesto na disposición adicional quincuagésima primeira da LCSP, sen prexuízo de lo previsto nos artigos 216 e 217 e sempre que se cumpran as condicións establecidas no artigo 215, o órgano de contratación poderá prever nos pliegos de cláusulas administrativas, se realícen pagos directos aos subcontratistas.

En o presente contrato se estará a lo dispuesto en estes pliegos. Os pagos efectuados a favor do subcontratista se entenderán realizados por conta do contratista principal.

En ningún caso será imputable á Administración o atraso no pago derivado da falta de conformidade do contratista principal e da factura presentada polo subcontratista.

33.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

O contratista está obrigado a cumprir o contrato dentro do prazo fijado para a realización do mesmo, así como os prazos parciais sinalados para a súa execución sucesiva.

Si o suministro sufrira un atraso na súa execución, e sempre que o mesmo non fora imputable ao contratista e este ofrecese a cumprir os seus compromisos si se lle amplía o prazo inicial de execución, o órgano de contratación se lo concederá, dándolle un prazo que será, por lo menos, igual ao tempo perdido, a non ser que o contratista pidese outro menor, de acordo con lo establecido no artigo 195.2 da LCSP, regulándose os requisitos e trámites conforme ao artigo 100 do RGLCAP.

O responsable do contrato emitirá un informe onde se determine si o atraso foi producido por motivos imputables ao contratista.

De conformidade con lo dispuesto no artigo 29.3 LCSP cando se produza demora na execución da prestación por parte do empresario, o órgano de contratación poderá conceder unha ampliación do prazo de execución, sen prexuízo das penalizacións que en súa caso procedan, resultando aplicable lo previsto nos artigos 192 e seguintes da LCSP.

Cando o contratista, por causas imputables ao mesmo, incurriese en demora respecto ao cumprimento do prazo total ou parcial, a Administración poderá optar, atendidas as circunstancias en súa caso, por resolución do contrato ou por a imposición de penalizacións.

Cada vez que as penalizacións por demora alcancen un múltiplo do 5 por 100 do prezo do contrato, IVA incluído o órgano de contratación estará facultado para proceder a a resolución do mesmo ou acordar a continuidade da súa execución con imposición de novas penalizacións.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Así mismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalizaciones.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no estea prevista penalización o en que estándolo la misma no cubriese los daños causados a la Administración, se esigira al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I deñ Libro Segundo da LCSP, y de acuerdo co el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

En lo concerniente a su régimen se estara a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo da LCSP, y a los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

35.- RESOLUCIÓN DO CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 da LCSP, en lo casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse á que apareciese con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordara por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le sera esixible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista la llevará a cabo el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

factores, al atraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en desarrollo regulamentario.

36.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista será responsable de la calidad de los bienes suministrados y de todos sus elementos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por vicios o defectos en la subministración.

Esta responsabilidad non se extinguirá hasta que finalice el plazo de garantía.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de restricción administrativa.

37.- PENALIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

Se incorporan penalizaciones al contratista cuando incurra en algunha de las causas previstas a continuación:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
 - Como regla geral, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar ata un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total ou parcial, deban abonarse al contratista, ou sobre la garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP.

El cumplimiento porla o por el adjudicatario de las obligaciones esenciales podrá verificarse por el responsable del contrato u órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución deñ contrato y, en todo caso, se comprobaras a tiempo de la recepción de la subministración.

- b) Por incumplimiento defectuoso. Se imponan penalizaciones por el incumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
 - Si, al tiempo de la recepción, cualquiera de los elementos suministrados o su equipamiento no se encuentra en estado de ser recibidos por causas imputables ala o al contratista,
 - Como regla geral, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá ala o al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n

27240 Meira

Lugo

Teléf/Fax.: 982 330 102

CIF: P2702900H

Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

- c) Por incumplimento de los criterios de adjudicación. Se impondrán a la o al contratista penalizaciones por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:
- Si, durante la ejecución de contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la o al contratista, incumplió alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
 - Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de puntuación obtenida por la o por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no hubiera sido la mejor valorada.
 - Como regla general, a su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- d) Por demora. Cuando la o el contratista, por causas que le fueran imputables, incurriera en demora, tanto en relación al plazo total como a los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalizaciones.

38.- PRERROGATIVAS DA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas constituyen la Ley fundamental del contrato.

Para lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista por motivo de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolla sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desenvolvimiento de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Tales acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previsto

CONCELLO DE MEIRA

Praza do concello, s/n
27240 Meira
Lugo
Teléf/Fax.: 982 330 102
CIF: P2702900H
Enderezo electrónico: concello.de.meira@eidolocal.es



Concello
de Meira

en lo artículos 123 e 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo dun mes contado desde o día seguinte a la de recepción de la notificación del acuerdo, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo correspondiente al foro del Ayuntamiento de Meira, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, sin perjuizo de que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se estime pertinente.

Meira, a fecha da firma electrónica